

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/22/2016

Por el que se aprueba la modificación a la Plantilla de Personal Eventual del Órgano Central del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2016.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario General de Acuerdos, y

R E S U L T A N D O

1. Que esta Junta General, en sesión ordinaria celebrada el veintiséis de enero de dos mil dieciséis, a través del Acuerdo IEEM/JG/06/2016 aprobó, entre otros aspectos, la Plantilla de Personal Eventual del Órgano Central del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2016.
2. Que la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados, mediante oficio número IEEM/UTOAPEOD/109/2016, de fecha seis de abril del año en curso, solicitó a la Secretaría Ejecutiva, se autorizara la contratación de personal eventual.

Lo anterior, toda vez que dicha Unidad refiere que debe dar cumplimiento al Programa para la Integración de propuestas de Designación de Vocales Distritales del Proceso Electoral 2016-2017, e iniciará en breve los trabajos preparativos de dicho Proceso Electoral.

3. Que la Dirección de Administración, una vez que le fue comunicada dicha petición para su análisis, solicitó a la Secretaría Ejecutiva mediante oficio número IEEM/DA/970/2016, de fecha tres de mayo de dos mil dieciséis, que se incluyera en el orden del día de esta Junta General, el punto relativo a la modificación de la Plantilla de Personal Eventual de Órgano Central, derivado de la solicitud señalada en el Resultando anterior; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero, establece que

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez

la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el artículo 98, numeral 2, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III. Que en términos de los artículos 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- IV. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 168, determina que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- V. Que el artículo 169, párrafo primero, del Código Electoral de la Entidad, determina que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- VI. Que el artículo 203, fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, establece como atribución de la Dirección de Administración, atender las necesidades administrativas de los órganos de este Instituto.

- VII.** Que conforme al párrafo cuarto del Apartado "Funciones", del Punto 15, del Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, es función de la Dirección de Administración, dirigir la actualización de la plantilla del personal del propio Instituto.
- VIII.** Que considerando el requerimiento de la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados, para dar cumplimiento al Programa para la integración de propuestas de designación de Vocales Distritales para el Proceso Electoral 2016-2017, y toda vez que la Dirección de Administración refiere que es viable atender la petición de mérito, esta Junta General considera procedente aprobar la contratación de las plazas solicitadas, en los siguientes términos:

Nivel y rango	Cantidad	Periodo de contratación
24-C	2	Del 15 de mayo al 31 de diciembre de 2016

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México; 4, 8 fracción II, 30 inciso e) y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se modifica la Plantilla de Personal Eventual del Órgano Central del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2016, en los términos señalados en el Considerando VIII del presente Acuerdo.
- SEGUNDO.-** La Dirección de Administración proveerá lo necesario para la aplicación de las modificaciones aprobadas por el presente Acuerdo.
- TERCERO.-** Hágase del conocimiento de la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados, la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día doce de mayo de dos mil dieciséis, firmándose de

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez

conformidad con lo establecido por el artículo 7, fracción IX, del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

DIRECTORA DE CAPACITACIÓN

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

**DR. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ
JURADO**

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA